

ORDEN de 31 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa El Impecable Ibérico, S.A. en la estación de Renfe de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Transportes, Comunicaciones y Mar de CC.OO. de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 7'00 horas del día 2 de abril hasta las 22'00 horas del día 11 de abril de 1.993, y que podrá afectar a los trabajadores de la empresa El Impecable Ibérico, S.A. en la estación de Renfe de Málaga.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que los trabajadores de la empresa El Impecable Ibérico, S.A. en la estación de Renfe de Málaga prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es la limpieza de la única estación ferroviaria de Málaga y de los vagones de viajeros que llegan y salen de la misma, por lo que la paralización total de dichos servicios por el ejercicio del derecho de huelga, en la fecha de Semana Santa en la que ha sido convocada, puede afectar a la salubridad de tales servicios con repercusión en los usuarios de los mismos que en dicha fecha se incrementan en su número, pudiendo ello también repercutir en la libre circulación de los ciudadanos al evitarse por falta de salubridad el uso de este medio de transportes. Por ello la

Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, ya que, en caso contrario, el ejercicio del referido derecho de huelga podría colisionar con los derechos fundamentales a la salud y a la libre circulación de las personas proclamados en los artículos 43 y 19 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1º La situación de huelga de la empresa El Impecable Ibérico, S.A. en la estación de Renfe de Málaga convocada desde las 7'00 horas del día 2 de abril hasta las 22'00 horas del día 11 de abril de 1993, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio

Artículo 2º Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 4º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de Marzo de 1.993.

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Srs. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de febrero de 1993, por la que se cesa a miembro del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de personalidades de prestigio en la Enseñanza.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.10 del Decreto 332/88 de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10.1.a) del citado Decreto.

DISPONGO

Artículo único: Cesar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de Personalidades de Prestigio en la Enseñanza a:

Titular: Don Alberto Fernández Gutiérrez.

Sevilla, 15 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de febrero de 1993, por la que se nombra Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de personalidades de prestigio en la Enseñanza.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.10 del Decreto 332/88 de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud

de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del citado Decreto, designados por el Consejero de Educación y Ciencia.

DISPONGO

Artículo único: Nombrar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de Personalidades de Prestigio en la Enseñanza a:

Titular: Doña María del Carmen Gutiérrez Delgada.

Sevilla, 15 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se hace público la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De Conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de Junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 5-10-92 (B.O.J.A.22-10-92), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 8 de febrero de 1993.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: BIOLOGIA VEGETAL

Plaza Número: 2

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- MIGUEL LADERO ALVAREZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
VOCAL:
- SALVADOR TALAVERA LOZANO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
- JULIAN MOLERO BRIONES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- M. TERESA PIÑOL SERRA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA
SECRETARIO:
- TONAS E. DIAZ GONZALEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE OVIEDO

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- LUIS RECALDE MARIQUE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA
VOCAL:
- JOSE LUIS GUARDIOLA BARCENA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
- ELADIO R. RODRIGUEZ FERNANDEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE OVIEDO
- GREGORIO NICOLAS RODRIGO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
SECRETARIO:
- EUGENIO DOMINGUEZ VILCHEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Plaza Número: 3

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- MIGUEL DELGADO CALVO-FLORES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA
VOCAL:
- LORENZO HUGUET ROTGER , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
- LUIS ALONSO ROMERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
- PEDRO J. BURILLO LOPEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA
SECRETARIO:
- JOSE LUIS VERDEGAY GALDEANO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- ENRIQUE TRILLAS RUIZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
VOCAL:
- FERNANDO ALONSO AMO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
- FRANCISCO ESTEVA MASAGUER , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA
- LORENZO VALVERDE GARCIA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES
SECRETARIO:
- NÚÑEZ AMPARO VILA MIRANDA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: DERECHO CIVIL

Plaza Número: 5

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- BERNARDO MORENO QUESADA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA
VOCAL:
- RAFAEL BALLARIN HERNANDEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE VALENCIA EST. GERAL.
- SILVIA DIAZ ALABART , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- JOSE LUIS MORENO BALLONGA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
SECRETARIO:
- F. JAVIER SANCHEZ CALERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- J. MIGUEL OSSORIO SERRANO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA
VOCAL:
- A. MANUEL MORALES MORENO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
- ANTONIO GORDILLO CAÑAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA
- ANGEL LUIS REBOLLEDO VARELA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
SECRETARIO:
- JULIA RUIZ-RICO RUIZ-NORON , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR

Plaza Número: 11

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- JOSE LUIS RODRIGUEZ DIEGUEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
VOCAL: